

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 24-2014-00568

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN.**¹

Por Secretaría, dese cumplimiento al ordinal 2 de la parte resolutive de la sentencia emitida el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad, esto es, la elaboración y trámite de los oficios para el levantamiento de las cautelas previa verificación de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

¹ Archivo 17

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751ad3785711f958bafb9a1dfcf3dde3eb2c226bb4b86fcacfb2aff6d4c9b90**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>